



En la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de septiembre del año 2017, se reúnen por Acindar los Sres. Pablo Grilli, Guillermo O Keefe, Gabriel Di Paolo, Gabriela Chitarroni; por la UOMRA Seccional Rosario lo hace el Sr Daniel Gutierrez y en su carácter de delegados los señores Fernando Amendola, Gustavo Perez y Marcelo Fernandez. Las partes se reúnen a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por la Cámara del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 28 de junio de 2017 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en la Cláusula SEXTA: NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 1760.820/17 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en las plantas de Acindar predio Navarro ubicado en la localidad de Rosario.

PERIODO ABRIL-DICIEMBRE 2017

Para el período abril-diciembre de 2017, la parte gremial solicita la aplicación del incremento acordado en el ámbito de este expediente, no solamente en relación a los salarios básicos sino también sobre el resto de los adicionales que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado.

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Camara Argentina del Acero y la UOMRA para este período no impacta en el salario conformado de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional. La organización gremial rechaza esta posición.

Luego de varias reuniones y amplios intercambios de opiniones, en relación al período abril/diciembre del año 2017, las partes resuelven las diferencias planteadas mediante el pago de una Gratificación Extraordinaria por unica vez (art. 6 Ley 24.241) que será abonada en 9 cuotas de la siguiente forma.

1. Sueldo bruto total Abril x 0,10 x 0,885
2. Sueldo bruto total Mayo x 0,10 x 0,885
3. Sueldo bruto total Junio x 0,10 x 0,885
4. Sueldo bruto total Julio x 0,19 x 0,885
5. Sueldo bruto total Agosto x 0,19 x 0,885
6. Sueldo bruto total Septiembre x 0,19 x 0,885
7. Sueldo bruto total Octubre x 0,23 x 0,885
8. Sueldo bruto total Noviembre x 0,23 x 0,885
9. Sueldo bruto total Diciembre x 0,23 x 0,885

*Daniela Pessi*  
 LIC. DANIELA PESSI  
 Secretaria de Conciliación  
 Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
 DNRT - DNC - MTEYSS

No estarán incluidos en la determinación de los valores arriba mencionados, los conceptos que, aún habiéndose abonado en esos meses – correspondan a períodos anteriores ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y/o diciembre de 2017.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Asimismo, las cuotas correspondientes a junio y a diciembre incluirán el monto resultante del impacto sobre aguinaldo, para aquellos casos en que, algunos de estos meses sean considerados el mejor mes del semestre

Las seis primeras cuotas se liquidarán con los salarios del mes de septiembre en tanto que la séptima cuota se abonará con los salarios del mes de octubre, y así sucesivamente hasta diciembre de 2017.

#### **PERIODO ENERO 2018 – MARZO 2018**

A partir del 1 de enero de 2018 se incrementarán el Sueldo Acindar y el resto de las voces del recibo de sueldo en un 23%, tomando como base los salarios de marzo de 2017.

#### **GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ACUERDO CAA - UOMRA**

En relación a la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa de \$ 4.000 acordados en la cláusula TERCERA del acuerdo entre la CAA y la UOMRA de fecha 28 de junio de 2017, pagaderos en dos cuotas de \$ 2000 en los meses de noviembre de 2017 y febrero de 2018, las partes acuerdan que para el personal comprendido en este acuerdo de planta la suma total de Gratificación será de \$6.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 3.000 en noviembre de 2017 y Febrero de 2018 respectivamente.

#### **PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION**

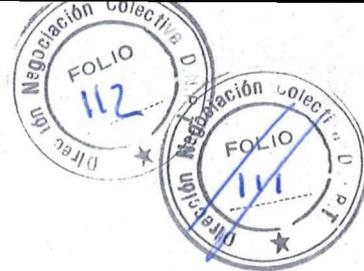
Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, dentro del Expediente 1.760.820/17 a los efectos de su ratificación.

El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados entre la UOMRA y la Camara Argentina del Acero por el período abril 2017/marzo 2018.

Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 5 días del mes de Septiembre de 2017.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



(Ref. Expte. Nro. 1.760.820/17)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00, del **06 de octubre de 2017**, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN, en su calidad de Secretario Gremial Nacional y en representación de la **Seccional Rosario**, el Sr. Daniel GUTIERREZ, en su calidad de integrante de la Comisión Directiva y el Sr. Gustavo PEREZ, DNI N° 26.884.291 en su calidad de miembro de la Comisión Interna de delegados del personal de la Planta Navarro, por una parte; y por la otra, en representación de la empresa **ACINDAR I.A.A.S.A.** lo hacen en carácter miembros negociadores los Sres. Cristian ESCOBAR, y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN:** que, vienen a suscribir y ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de la Planta Heredia de fecha 05/09/2017, que luce de 2 (DOS) fojas, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**REP. SINDICAL**

**REP. EMPRESARIA**

Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS